

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 NOV. 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00094 00

Para los fines a que haya lugar téngase en cuenta que el señor BERNARDO PARRA ZAPATA dentro del término concedido a través de apoderada reconocida, contestó la demanda declarativa de intervención excluyente, oponiéndose a las pretensiones y formulando excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito formuladas por el demandado en intervención excluyente BERNARDO PARRA ZAPATA, por secretaría súrtase el traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C. G. del P. Art. 370 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

